# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

## EXPTE. 2019/000570

**URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SECTOR SAN ROQUE DEL ÁREA LOGÍSTICA BAHÍA DE ALGECIRAS. FASE 1; MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MEJORA DE SUELOS.**

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de las Obras de Urbanización - FASE 1; Movimiento de tierras y estabilización del Suelo para la Puesta en Funcionamiento de nueva zona del Sector San Roque del Área logística de Algeciras pretende dotar a la zona de la posibilidad de realización de cambio modal en el tráfico de mercancías carretera-ferrocarril.

La consideración de obra completa, según se considera en el art. 13.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 19 de febrero de 2020, previo informe de supervisión favorable de fecha 19 de febrero de 2020.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo de fecha 19 de febrero de 2020.

El presupuesto base de licitación es de 6.102.089,00 euros IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 5.043.048,76 euros y partida de IVA aplicable 1.059.040,24 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 5.547.353,64 euros, IVA excluido, debido a que incluye el 10% del posible exceso de medición.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos en Abril de 2020, estimándose un plazo para la ejecución de 10 meses.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto conforme al art. 159 LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye la clasificación y los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo A, Subgrupo 2 Explanaciones con Categoría 5-F y en el Grupo K, Subgrupo 2 Sondeos, Inyecciones y pilotajes con Categoría 4-E, por referencia al valor estimado.

A la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, se añade la solvencia complementaria consistente en poner a disposición del contrato los siguientes MEDIOS PERSONALES:

JEFATURA DE OBRAS:
- Titulación: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente.
- Experiencia en ejecución de obras de mínimo 2 obras de Mejora de Suelos con Estabilización de terrenos (Químicas mediante cal, cemento, asfalto o productos químicos; Dinámicas mediante precargas; o Profundas mediante columnas de grava o mortero, incluso mechas drenantes), en los últimos 5 años y con presupuesto superior a 1.000.000 € PEM. **Este presupuesto comprenderá a las actuaciones exclusivas de Mejora de Suelos.**

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado:

1.- Contratación para la ejecución de las obras de 1 persona desempleada perteneciente a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral por encima del número mínimo exigido como condición especial de ejecución del contrato.

2.- Experiencia de la Jefatura de Obra adicional a la exigida como solvencia complementaria.

3.- Reducción del plazo de ejecución de la obra a 9 meses, asumiendo una reducción de 1 mes sobre la estimada por el Proyectista.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de Consideraciones de tipo social la contratación para la ejecución de las obras de 1 persona desempleada perteneciente a determinados colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de doce meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

Sevilla, a 19 de febrero de 2020
El Director del Departamento Áreas Logísticas y Transportes.

Fdo.: Onofre Sánchez Castaño.

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es